



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/1
16 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 1 de la agenda

**ANOTACIONES A LA AGENDA DEL DÉCIMO PERÍODO DE
SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Nota del Secretario General

* Documento presentado con retraso.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| 1. Cuestiones de organización y de procedimiento | 1 - 14 | 3 |
| 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General | 15 - 53 | 5 |
| 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo | 54 - 74 | 12 |
| A. Derechos económicos, sociales y culturales | 55 - 58 | 12 |
| B. Derechos civiles y políticos | 59 - 62 | 13 |
| C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos | 63 - 71 | 14 |
| D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos | 72 - 74 | 15 |
| 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo..... | 75 - 77 | 16 |
| 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos | 78 - 89 | 16 |
| 6. Examen periódico universal | 90 | 18 |
| 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados | 91 - 97 | 18 |
| A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados..... | 92 - 96 | 19 |
| B. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación | 97 | 19 |
| 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena | 98 - 102 | 19 |
| 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban..... | 103 - 107 | 20 |
| 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad | 108 - 112 | 21 |

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. Con arreglo a su programa de trabajo anual examinado el 19 de junio de 2008 en la reunión de organización del tercer ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su décimo período de sesiones de 2 al 27 de marzo de 2009 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del décimo período de sesiones se celebrará el 16 de febrero de 2009.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones a la agenda del décimo período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su décimo período de sesiones es la siguiente¹: Alemania (2009), Arabia Saudita (2009), Angola (2010), Argentina (2011), Azerbaiyán (2009), Bahrein (2011), Bangladesh (2009), Bolivia (2010), Bosnia y Herzegovina (2010), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2009), Canadá (2009), Chile (2011), China (2009), Cuba (2009), Djibouti (2009), Egipto (2010), Eslovaquia (2011), Eslovenia (2010), Federación de Rusia (2009), Filipinas (2010), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), India (2010), Indonesia (2010), Italia (2010), Japón (2011), Jordania (2009), Madagascar (2010), Malasia (2009), Mauricio (2009), México (2009), Nicaragua (2010), Nigeria (2009), Países Bajos (2010), Pakistán (2011), Qatar (2010), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República de Corea (2011), Senegal (2009), Sudáfrica (2010), Suiza (2009), Ucrania (2011), Uruguay (2009), Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su tercer año, que finaliza el 18 de junio de 2009, es la siguiente: Presidente del Consejo, Sr. Martin Ihoeghian Uhomobhi (Nigeria); Vicepresidentes, Sra. Erlinda F. Basilio (Filipinas), Sr. Alberto J. Dumont (Argentina) y Sr. Marius Grinius (Canadá); Vicepresidente y Relator, Sr. Elchin Amirbayov (Azerbaiyán).

Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos

6. El proceso de examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos se describe en la resolución 5/1 del Consejo.

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

7. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo integrado por Alejandro Artucio (Uruguay), Petko Draganov (Bulgaria), Javier Garrigues Flórez (España), Dayan Jayatileka (Sri Lanka) y Babacar Carlos Mbaye (Senegal) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, cuyo nuevo titular será nombrado en el décimo período de sesiones.

8. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. El titular del mandato en cuestión será nombrado antes de que concluya el décimo período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

9. En su séptimo período de sesiones, el Consejo eligió a los 18 miembros del Comité Asesor; 4 de ellos por un mandato de 1 año, 7 por un mandato de 2 años y 7 por un mandato de 3 años.

10. Por consiguiente, el mandato de los cuatro miembros elegidos por un período de un año expirará en 2009. Cada una de esas cuatro vacantes corresponde a un miembro de cada grupo regional, con excepción de los Estados de Europa oriental. De acuerdo con el programa de trabajo anual del Consejo, se procederá a la elección de esos cuatro miembros durante el décimo período de sesiones.

11. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que éste elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. De conformidad con el párrafo 67 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo adoptó la decisión 6/102 en la que se recogían los requisitos técnicos y objetivos necesarios para la presentación de candidaturas para el puesto de miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de lograr que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles (véanse también los párrafos 80 a 82 *infra*).

13. De acuerdo con el párrafo 71 de la resolución 5/1 del Consejo, la lista de candidatos y la información pertinente fueron puestas a la disposición de los Estados miembros y del público en la nota del Secretario General (A/HRC/10/50).

Informe del período de sesiones

14. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones del Presidente, así como un resumen técnico de las actuaciones del décimo período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General²

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

15. En su resolución 7/9 el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un estudio temático para mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad centrado en las medidas jurídicas esenciales para la ratificación y la aplicación efectiva de la Convención, como las relativas a la igualdad y la no discriminación, en consulta con los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos, y pidió que el estudio estuviera disponible en el sitio web del ACNUDH en un formato accesible antes del décimo período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el estudio (A/HRC/10/48) en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 68 *infra*).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

16. En su resolución 7/10 el Consejo instó a los mecanismos apropiados del Consejo y a los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados a que siguieran reuniendo información sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y a que tuvieran en cuenta esa información, así como todas las recomendaciones al respecto, en sus informes y en las actividades que ejecutasen en el marco de sus mandatos respectivos, y alentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que hiciera lo mismo. El Consejo también pidió al Secretario General que reuniera información sobre esta cuestión de todas las fuentes pertinentes y la pusiera a disposición del Consejo en su décimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/34) en relación con el tema 3 de la agenda.

Los derechos humanos y el cambio climático

17. En su resolución 7/23 el Consejo decidió pedir al ACNUDH que, en consulta con los Estados, con otras organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, incluidos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros interesados, y teniendo en cuenta sus opiniones, realizara, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos. El Consejo examinará el estudio de la Alta Comisionada (A/HRC/10/61) en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 72 *infra*).

² Si bien todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el Consejo los examinará en relación con los temas pertinentes de su agenda, según se indica.

Prevención del genocidio

18. En su resolución 7/25 el Consejo pidió a la Alta Comisionada que distribuyera los informes del Secretario General presentados al Consejo a fin de recabar las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales sobre esos informes, lo que incluía los posibles signos de alerta que pudieran conducir al genocidio, y presentara un informe al respecto al Consejo en su décimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/25).

19. En la misma resolución, el Consejo también pidió al Secretario General que pusiera a disposición del Consejo en su décimo período de sesiones un informe actualizado sobre las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para prevenir el genocidio y sobre las actividades del Asesor Especial (A/HRC/10/30), e invitó al Asesor Especial a mantener un diálogo interactivo con el Consejo en el mismo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones.

20. El Consejo tendrá ante sí dichos informes, y mantendrá un diálogo interactivo con el Asesor Especial en relación con el tema 3 de la agenda.

Las personas desaparecidas

21. En su resolución 7/28 el Consejo pidió al Secretario General que le presentara, antes de su décimo período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/28) en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 63 *infra*).

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

22. En su resolución 4/1 el Consejo pidió al Secretario General que presentase un informe anual sobre la aplicación de esa resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicarla. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/46) en relación con el tema 3 de la agenda.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

23. En su resolución 7/3 el Consejo pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consultase a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de las vías y los medios para intensificar la cooperación internacional y el diálogo en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, como lo indicaba la Asamblea General en el preámbulo de su resolución 60/251 y que presentase un informe al Consejo en el período de sesiones que correspondiera en 2009. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/26) en relación con el tema 3 de la agenda.

Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

24. En su resolución 8/13 el Consejo pidió al ACNUDH que reuniera información sobre las medidas que hubieran tomado los gobiernos para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y, de disponerse de fondos extrapresupuestarios, que celebrara una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes, y que presentara un informe al Consejo y al Consejo Asesor. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/10/62) en relación con el tema 3 de la agenda.

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

25. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/9 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre los avances logrados en relación con los informes y estudios para la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/HRC/10/36) en relación con el tema 3.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

26. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/79 de la Comisión, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/38) en relación con el tema 3 (véase también el párrafo 87 *infra*).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

27. Conforme a la decisión 2/102 y a la resolución 6/30 del Consejo, se señala a la atención del Consejo el informe del Secretario General en el que se presenta el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el ACNUDH (A/HRC/10/42) elaborado con arreglo a la resolución 39/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la resolución 1997/43 de la Comisión de Derechos Humanos, informe que será examinado por el Consejo en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 40 *infra*).

Eliminación de la violencia contra la mujer

28. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo examinará una nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo para el Desarrollo de la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/HRC/10/43) en relación con el tema 3.

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

29. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/84 de la Comisión, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/47) en relación con el tema 3.

Derechos de los pueblos indígenas

30. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/49 de la Comisión, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/10/51), en relación con el tema 3 de la agenda (véanse los párrafos 88 y 89 *infra*).

La cuestión de la pena capital

31. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/59 de la Comisión, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena capital (A/HRC/10/67) en relación con el tema 3.

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

32. En su resolución 6/6 el Consejo reconoció que el proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos constituía un paso importante hacia el nombramiento de un experto independiente en la esfera de los derechos culturales, y con ese fin pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que celebrase consultas con los Estados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca del contenido y el ámbito del mandato del experto independiente en la esfera de los derechos culturales, que debía basarse en la aplicación cabal de la resolución 6/6, y que informase sobre los resultados de esas consultas al Consejo con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/60) en relación con el tema 3.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

33. En su resolución 62/222 la Asamblea General pidió al Secretario General que informara al Consejo de los progresos realizados en la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/17) en relación con el tema 4 de la agenda (véase el párrafo 77 *infra*).

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

34. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 1999/46 de la Comisión, y a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/63), el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/49), en relación con el tema 5 de la agenda.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

35. En su resolución 8/8 el Consejo tomó nota de los informes del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y exhortó a la Junta del Fondo a que informara al Consejo de acuerdo con el programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Junta (A/HRC/10/40) en relación con el tema 5 de la agenda.

15ª reunión de los procedimientos especiales

36. Conforme a la resolución 2/102 del Consejo, éste examinará una nota de la Alta Comisionada por la que le transmite el informe de la 15ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo (A/HRC/10/24) en relación con el tema 5.

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

37. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo éste examinará el informe de Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/10/39) en relación con el tema 5 de la agenda.

Cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes

38. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/7 de la Comisión, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes (A/HRC/10/35) en relación con el tema 7.

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

39. En su resolución 7/30 el Consejo pidió al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le diera la máxima publicidad posible y presentara al Consejo un informe a ese respecto en su décimo período de sesiones en relación con el tema 7 de la agenda (véanse los párrafos 95 y 96 *infra*).

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

40. En su resolución 6/30 el Consejo pidió al ACNUDH que informara en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esa resolución por el Consejo y que formulara recomendaciones concretas de medidas para hacer frente a dichos obstáculos y problemas. El Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado

(A/HRC/10/63)³ en relación con el tema 8 de la agenda (véanse también los párrafos 27 *supra* y 100 a 102 *infra*).

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

41. En su resolución 6/25 el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que le presentara, para su examen en el séptimo período de sesiones, un informe con las conclusiones del 15º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico e información sobre el estado de cumplimiento de la resolución. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/29) en relación con el tema 8 de la agenda.

Instituciones nacionales de derechos humanos

42. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/74 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 8 de la agenda, los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/10/54) y sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para acreditar a las instituciones nacionales conformes a los Principios de París, las disposiciones de examen periódico para que el proceso sea más eficaz y los medios y maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Consejo (A/HRC/10/55).

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

43. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/64 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades del ACNUDH en favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/HRC/10/33). El Consejo examinará el informe en relación con el tema 9 de la agenda (véanse también los párrafos 104 a 107 *infra*).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

44. En su resolución 7/2 el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe amplio y actualizado en 2009, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance del informe y prestando especial atención a las nuevas medidas que se hubieran adoptado para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la

³ (A/HRC/9/6). El informe del ACNUDH de conformidad con la resolución 6/30 no fue presentado al Consejo en su noveno período de sesiones, pero se presentará en su décimo período de sesiones tras el debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo, de conformidad con el párrafo 22 de la resolución. Ello permitirá a todos los interesados aprovechar el debate de los expertos antes de presentar sus opiniones sobre la cuestión.

Oficina. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/45) en su décimo período de sesiones.

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

45. El su decisión 2/113, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose informada de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara periódicamente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/23) en relación con el tema 10 de la agenda.

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

46. En su resolución 7/20 el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que informara al Consejo, en su período de sesiones de marzo de 2009, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas en el país por la Oficina del Alto Comisionado. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/58) en relación con el tema 10 de la agenda (véanse también los párrafos 110 a 112 *infra*).

47. El 28 de noviembre y el 1º de diciembre de 2008, el Consejo celebró su octavo período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo. En su resolución S-8/1 el Consejo invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que informara al Consejo en su décimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas por el ACNUDH en la región (véanse también los párrafos 111 y 112 *infra*).

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

48. La Asamblea General, en su resolución 48/141, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado que informara anualmente de sus actividades. El Consejo examinará el informe anual de la Alta Comisionada, así como los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y en Bolivia (A/HRC/10/31 y Add.1 y 2) en relación con el tema 10 de la agenda.

Situación de los derechos humanos en Colombia

49. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia formulada en nombre de la Comisión por el Presidente de ésta en su 61º período de sesiones el 22 de abril de 2005, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/10/32), en relación con el tema 10 de la agenda.

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

50. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la decisión 2005/103 de la Comisión, el Consejo examinará la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del ACNUDH (A/HRC/10/37) en relación con el tema 10 de la agenda.

Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos

51. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/76 de la Comisión, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/10/52) en relación con el tema 10 de la agenda.

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

52. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/53) en relación con el tema 10 de la agenda.

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

53. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2004/81 de la Comisión, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/57) en relación con el tema 10 de la agenda.

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

54. Si bien todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 15 a 32 se examinarán en relación con el tema 3 de la agenda.

A. Derechos económicos, sociales y culturales

El derecho a la alimentación

55. En sus resoluciones 6/2 y 7/14 el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le presentara un informe en 2009 sobre la aplicación de esas resoluciones, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter (A/HRC/10/5 y Add.1 y 2).

56. En su resolución 7/14 el Consejo también decidió celebrar una mesa redonda sobre la realización del derecho a la alimentación durante su principal período de sesiones de 2009. El Consejo celebrará esa mesa redonda durante su décimo período de sesiones.

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

57. En su resolución 6/27 el Consejo pidió al Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentara un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Raquel Rolnik (A/HRC/10/7 y Add.1 a 3).

Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento

58. En su resolución 7/22 el Consejo decidió nombrar a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento y lo invitó a presentar un informe, con conclusiones y recomendaciones, al Consejo en su décimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la experta independiente, Catarina de Albuquerque (A/HRC/10/6).

B. Derechos civiles y políticos

La detención arbitraria

59. En su resolución 6/4 el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que le presentase un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/21 y Add.1 a 5).

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias

60. En su resolución 6/37 el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias que le presentara en 2009 los informes pendientes con arreglo al programa de trabajo anual del Consejo, y su informe anual. El Consejo decidió también seguir examinando esa cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Asma Jahangir (A/HRC/10/8 y Add. 1 a 4).

Desapariciones forzadas o involuntarias

61. En su resolución 7/12 el Consejo alentó al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que le presentara un informe periódico sobre el desempeño de su mandato de acuerdo con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/9 y Add.1).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

62. De conformidad con las resoluciones 5/1 y 8/8, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak (A/HRC/10/44 y Add. 1 a 5).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Las personas desaparecidas

63. De conformidad con su resolución 7/28, el Consejo decidió organizar durante su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas e invitar a expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja, delegados de gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONG) así como instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales a participar en ella y pidió a la Alta Comisionada que preparara un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, con miras a encomendar posteriormente al Comité Asesor, en el mismo período de sesiones, un estudio sobre las mejores prácticas en la materia. El Consejo organizó dicha mesa redonda en su noveno período de sesiones y el resumen correspondiente (A/HRC/10/10) se examinará en su décimo período de sesiones (véase también el párrafo 21 *supra*).

64. De conformidad con su resolución 7/28, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe completo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/10/28).

Los desplazados internos

65. En su resolución 6/32 el Consejo invitó al Representante del Secretario General a que presentara informes anuales sobre la aplicación de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo decidió también seguir examinando la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Representante del Secretario General, Walter Kälin (A/HRC/10/13 y Add.1).

Cuestiones de las minorías

66. En su resolución 7/6 el Consejo pidió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías que le presentara informes anuales de sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mayor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Gay McDougall (A/HRC/10/11 y Add.1 a 3) (véanse también los párrafos 26 *supra* y 87 *infra*).

Situación de los defensores de los derechos humanos

67. En su resolución 7/8 el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que le informara periódicamente al respecto y decidió seguir examinando la cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Margaret Sekaggya (A/HRC/10/12 y Add.1 a 3).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

68. En su resolución 7/9 el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que el primero de esos debates se celebrara en su décimo período de sesiones y tratara de las medidas jurídicas esenciales para la ratificación y la aplicación efectiva de la Convención, y también en relación con la igualdad y la no discriminación. El Consejo celebrará el debate interactivo anual en su décimo período de sesiones (véase también el párrafo 15 *supra*).

Los derechos del niño

69. En su resolución 7/29 el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, la determinación de los retos que se plantean para la realización de los derechos del niño, así como las medidas y prácticas óptimas que pueden adoptar los Estados y otras partes interesadas, y evaluar la integración efectiva de los derechos del niño en su labor, a partir de 2009. El Consejo celebrará esa reunión de un día completo durante su décimo período de sesiones.

70. De conformidad con la misma resolución, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre los derechos del niño (A/HRC/10/86).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

71. En su resolución 8/12 el Consejo pidió al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que le informara anualmente, a partir de 2009, sobre la aplicación de esa resolución con arreglo a su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Joy Ngozi Ezeilo Emekekwe (A/HRC/10/16).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Los derechos humanos y el cambio climático

72. En su resolución 7/23 el Consejo decidió examinar la cuestión en su décimo período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda, y posteriormente poner el estudio realizado por la Alta Comisionada, junto con un resumen de los debates sostenidos en su décimo período de sesiones, a disposición de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para su examen. El Consejo examinará el estudio (A/HRC/10/61) y celebrará el debate en su décimo período de sesiones (véase también el párrafo 17 *supra*).

La promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

73. En su resolución 6/28 el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que le informara periódicamente al respecto. El Consejo decidió seguir examinando la cuestión con

arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial (A/HRC/10/3 y Add. 1 y 2).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

74. En su resolución 7/21 el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros agentes pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y que le presentara un informe en 2009, con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/14 y Add.1 a 3).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

75. Si bien todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2, el informe a que se hace referencia en el párrafo 33 *supra* se examinará en relación con el tema 4 de la agenda.

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

76. En su resolución 7/15 el Consejo invitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea a que le presentara regularmente informes sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Vitit Muntarbhorn (A/HRC/10/18).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

77. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Tomas Ojea Quintana (A/HRC/10/19), presentado con arreglo a las resoluciones 7/31 y 8/14 (véase el párrafo 33 *supra*).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

78. Si bien todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2, los informes a que se hace referencia en los párrafos 34 a 37 *supra* se examinarán en relación con el tema 5.

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

79. Mediante su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le había conferido la Asamblea General en su resolución 60/251, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

80. En su séptimo período de sesiones, el Consejo procedió a la elección de los 18 miembros del Comité Asesor. El primer período de sesiones del Comité Asesor se celebró del 4 al 15 de agosto de 2008.

81. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de su resolución 5/1, el Comité Asesor presentará informes al Consejo. Se procederá a examinar el informe del Comité Asesor (A/HRC/10/2) sobre sus períodos de sesiones primero y segundo, el cual contiene recomendaciones para la adopción de medidas por el Consejo.

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

82. En su resolución 6/10, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a su Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. El Consejo pidió también al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las ONG, sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tuviera en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes (véanse también los párrafos 9 a 13 *supra*). El Consejo pidió al Comité Asesor que le presentara, en su período de sesiones principal de 2009, un informe sobre la marcha de los trabajos que contuviera elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. El Consejo examinará ese informe (A/HRC/10/4).

B. Procedimiento de denuncia

83. En su resolución 5/1 el Consejo estableció el procedimiento de denuncia descrito en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 del anexo de esa resolución, se pidió al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

84. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió del 20 al 24 de octubre de 2008. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones se reunirá del 19 al 23 de enero de 2009.

85. En su décimo período de sesiones el Consejo examinará el procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

C. Foro Social

86. En su resolución 6/13 el Consejo invitó al Foro Social de 2008 a que le presentara un informe que incluyera una propuesta de los posibles temas para el Foro Social de 2009. El Consejo decidió que seguiría examinando la cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando se le presentara el informe del Foro Social de 2008. El Foro Social se reunió del 1º al 3 de septiembre de 2008. El Consejo examinará ese informe (A/HRC/10/65).

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

87. En su resolución 6/15 el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionase una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aportase contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías se reunió los días 15 y 16 de diciembre de 2008. Las recomendaciones del período de sesiones figuran en el informe del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías (véanse también los párrafos 26 y 66 *supra*).

E. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

88. En su resolución 6/36 el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo decidió también que el mecanismo de expertos debía celebrar reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días posteriormente, y que debía presentarle informes anuales sobre su labor (véase el párrafo 30 *supra*).

89. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas se reunió del 1º al 3 de octubre de 2008. El informe de su primer período de sesiones (A/HRC/10/56) será examinado por el Consejo.

6. Examen periódico universal

90. En su resolución 5/1 el Consejo estableció el mecanismo de Examen periódico universal previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su tercer período de sesiones del 1º al 12 de diciembre de 2008. En su décimo período de sesiones, el Consejo examinará el resultado final del examen de Botswana, Bahamas, Burundi, Luxemburgo, Barbados, Montenegro, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Liechtenstein, Serbia, Turkmenistán, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Uzbekistán y Tuvalu (véase A/HRC/6/22, anexo VII).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

91. Si bien todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el informe a que se hace referencia en los párrafos 38 y 39 *supra* será examinado en relación con el tema 7.

A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

92. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk (A/HRC/10/20).

Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones

93. De conformidad con la resolución S-3/1, en la que el Consejo decidió enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que sería designada por el Presidente del Consejo para que, entre otras cosas, evaluara la situación de las víctimas, atendiera las necesidades de los sobrevivientes y formulara recomendaciones sobre los medios para proteger a los civiles palestinos contra nuevos ataques israelíes, el Consejo acogió con beneplácito en su noveno período de sesiones el informe de la misión investigadora de alto nivel sobre Beit Hanún (A/HRC/9/26).

94. Tomando nota del informe mencionado, el Consejo aprobó la resolución 9/18, en la que pidió al Secretario General que le informara en su próximo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la misión. El Consejo examinará ese informe (A/HRC/10/27).

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado

95. En su resolución 7/18 el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones de marzo de 2009 (véase también el párrafo 39 *supra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

96. En su resolución 7/30 el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe a ese respecto en su décimo período de sesiones en relación con el tema 7 de la agenda (véase también el párrafo 39 *supra*). El Consejo examinará ese informe (A/HRC/10/15).

B. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación

97. En su resolución 7/17 el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones de marzo de 2009.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

98. Si bien todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 40 a 42 *supra* se examinarán en relación con el tema 8 de la agenda.

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

99. En su resolución 6/20 el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que organizara en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se planteaban en relación con el establecimiento de esos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de ONG interesados, sobre la base de acuerdos, con inclusión de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo también pidió a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara un resumen de las deliberaciones del taller en un momento oportuno conforme al programa de trabajo del Consejo. El Consejo tendrá ante sí el resumen de la Alta Comisionada (A/HRC/10/41) en relación con el tema 8 de la agenda.

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

100. En su resolución 6/30 el Consejo decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres.

101. En la misma resolución el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluyera la evaluación de los avances logrados y los problemas enfrentados.

102. El Consejo decidió seguir examinando los derechos de la mujer y la integración de una perspectiva de género con arreglo a su programa de trabajo y pidió al ACNUDH que le informara en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de la resolución 6/30 por el Consejo, y que formulara recomendaciones concretas de medidas para hacer frente a dichos obstáculos y problemas. El Consejo examinará ese informe (A/HRC/10/63) (véanse también los párrafos 27 y 40 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

103. Si bien todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el informe a que se hace referencia en el párrafo 44 *supra* se examinará en relación con el tema 9 de la agenda.

Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

104. En su resolución 1/5 el Consejo decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En su decisión 3/103 el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebrara la segunda parte de su quinto período de sesiones

en septiembre de 2007 y que en éste se dieran por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias. La primera parte del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 21 de enero al 1º de febrero de 2008. La segunda parte del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 5 al 16 de octubre de 2009.

105. En su decisión 3/103 el Consejo decidió establecer un comité especial del Consejo sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que el Comité Especial se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que hubiera concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, y que informase periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso mismo de la elaboración de normas complementarias.

106. En su resolución 6/21 el Consejo decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato, y destinar no más de dos días al principio del período de sesiones inaugural del Comité Especial a reflexionar sobre todas las contribuciones y estudios presentados por los distintos interesados y los mecanismos pertinentes necesarios para el cumplimiento de su mandato. La primera parte del primer período de sesiones del Comité Especial se celebró del 11 al 22 de febrero de 2008. La segunda parte del primer período de sesiones del Comité Especial se celebrará del 19 al 30 de octubre de 2009.

Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

107. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana sobre su noveno período de sesiones, que se celebró del 12 al 16 de enero de 2009 (A/HRC/10/66).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

108. Si bien los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 45, 46 y 48 a 53 *supra* serán examinados en relación con el tema 10 de la agenda.

Situación de los derechos humanos en Somalia

109. En su resolución 7/35 el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que le presentara un informe en sus períodos de sesiones de septiembre de 2008 y marzo de 2009. El Consejo examinó el informe del Experto independiente, Shamsul Bari (A/HRC/9/CRP.2) en su noveno período de sesiones y examinará el siguiente informe (A/HRC/10/85) en su décimo período de sesiones.

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

110. En su resolución 7/20 el Consejo pidió a varios procedimientos especiales temáticos, como la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, que le informaran al respecto, a más tardar en su décimo período de sesiones, en marzo de 2009, en relación con el tema 10 de la agenda. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/59) (véanse también el párrafo 46 *supra* y los párrafos 111 y 112 *infra*).

Seguimiento de períodos extraordinarios de sesiones

111. En su resolución S-8/1 el Consejo invitó a todos los procedimientos especiales temáticos mencionados en su resolución 7/20 a que examinaran con carácter urgente la situación en la zona oriental de la República Democrática del Congo a fin de informar cabalmente al Consejo en su décimo período de sesiones sobre la mejor manera de facilitar ayuda técnica a la República Democrática del Congo para que se ocupe de la situación de los derechos humanos, con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo en cuenta también las necesidades expresadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo.

112. En esa resolución el Consejo también invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le informara en su décimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas en la región por el ACNUDH (véase también el párrafo 46 *supra*). El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/10/58).
